



## Resolución de Alcaldía N° 603-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

### VISTOS:

Oficio N° 009-2024-SITRAMCAT-SG de fecha 29 de enero del 2024 presentación de proyecto de Convenio Colectivo 2024 (pliego de Reclamos 2024); Informe N° 123-2024-MDT-GM de fecha 09 de julio del 2024 formalización de actas negociación colectiva con SITRAMCAT; Acta 01-2024 de fecha 31 de mayo de 2024; Acta 02-2024 de fecha 05 de junio del 2024; Acta N° 003-2024 de fecha 11 de junio del 2024; Informe Legal N° 0778-2024-MDT-OGAJ de fecha 10 de julio del 2024 formalización de actas de negociación colectiva suscritas con el sindicato de trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios (SITRAMCAT); Resolución de Alcaldía N° 121-2024-MDT-A de fecha 07 de febrero del 2024 designación de los Representantes de la Comisión Organizadora SITRAMCAT; y:

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. Que, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo N° 6° donde señala "establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el Art. 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de Carácter Administrativo.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Artículo 17° señala "que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, y tiene como características, entre otras, fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rige desde el 01 de enero del año siguiente a su suscripción.



## Resolución de Alcaldía N° 603-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 121-2024-MDT-A de fecha 07 de febrero del 2024, donde se designa a los representantes de la Municipalidad Distrital de Tambogrande para que conformen la comisión organizadora respecto al pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores.

Que a través del Oficio N° 009-2024-SITRAMCAT de fecha 29 de enero del 2024, donde presentan el proyecto de convenio Colectivo 2024, quien señala; el suscrito, secretario general e integrante de la comisión negociadora- pliego de Reclamos 2024, en nombre y representación del Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Distrital de Tambogrande - SITRAMCAT, me dirijo a usted para hacerle llegar nuestro saludo.

Que, mediante el Informe N° 123-2024-MDT-GM de fecha 09 de julio del 2024, derivado por el presidente de la Comisión Negociadora Ing. Fernando Ruidías Ojeda al alcalde de la presente Municipalidad Distrital de Tambogrande, donde señala; en el marco de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en los procesos de negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, los convenios colectivos y actas de conciliaciones de trabajo o de empleo, corresponde formalizar el Acta N° 002-2024 de fecha 05 de julio del 2024 y el Acta N° 03-2024; ambas suscritas entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios SITRAMCAT.

Que, a través del Informe Legal N° 0778-2024-MDT-OGAJ de fecha 10 de julio del 2024, concluye que resulta procedente FORMALIZAR, mediante Resolución de Alcaldía, el Acta N° 002-2024, de fecha 05 de junio del 2024, y el Acta N° 003-2024, de fecha 11 de junio del 2024, ambas suscritas por la Comisión Negociadora integrada por representantes de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y del Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios Tambogrande (SITRAMCAT), respecto a la Negociación Colectiva de las demandas laborales y económicas del SITRAMUNT con vigencia a partir del 01 de enero del 2025, respectivamente, conforme a los argumentos antes mencionados. Se precise que en virtud de los principios de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el procedimiento administrativo, según lo establece el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Despacho de Alcaldía, asume que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, las Acta de Negociación Colectiva N° 02-2024 de fecha 05 de junio del 2024 y el Acta N° 003-2024 de fecha 11 de junio del 2024, para Convenio Colectivo del año 2025 entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios Tambogrande (SITRAMCAT), con vigencia desde el 01 de enero de 2025, los cuales forman parte de la presente Resolución y que contiene los siguientes Acuerdos:

### DEMANDA ECONÓMICAS



## Resolución de Alcaldía N° 603-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

**PRIMER:** Solicitamos que por parte de la entidad municipal se contrate a favor de cada servidor municipal una póliza de vida y de seguridad en el trabajo, teniendo como referencia el Decreto Legislativo N° 688.

**ACUERDO:** No hay acuerdo

**SEGUNDO:** Solicitamos se nos otorgue un incremento por pacto colectivo de S/. 300.00 soles (trescientos y 00/100 soles). de manera mensual y permanente a partir del 01 de enero del 2025 para los trabajadores CAS afiliados al SITRAMCAT sin distinción alguna. cláusula de carácter permanente.

**ACUERDO:** No hay acuerdo

**TERCER:** Solicitamos se nos otorgue bonificación familiar de S/.102.50 (Ciento dos con cincuenta céntimos 50/100 soles) para los trabajadores CAS afiliados al SITRAMCAT sin distinción alguna. cláusula de carácter permanente.

**ACUERDO:** No hay acuerdo.

**CUARTO:** Solicitamos se nos otorgue una bonificación por concepto de movilidad y refrigerio de S/. 20.00 (veinte con 00/100 soles) de manera mensual y permanente a partir del 01 de enero del año 2025 para los trabajadores CAS afiliados al SITRAMCAT sin distinción alguna.

**ACUERDO:** No hay acuerdo.

**QUINTO:** Solicitamos se nos otorgue una bonificación por vacaciones de S/. 2.000.00 (dos mil soles con 00/100 soles) el mismo que se otorgara al trabajador CAS en el mes que haga uso del periodo vacacional. independiente de su remuneración mensual percibir. Esta bonificación deberá ser otorgado a los trabajadores afiliados al SITRAMCAT y registrá desde el 01 de enero del 2025. cláusula de carácter permanente.

**ACUERDO:** Las partes acuerdan otorgar una bonificación por vacaciones de S/. 500.00 (quinientos soles y 00/100 soles) la misma que se otorgará de forma temporal al trabajador CAS en el mes que haga uso del período vacacional y de forma independiente a su remuneración mensual a percibir. Esta bonificación deberá ser otorgada a los trabajadores afiliados al SITRAMCAT hasta el 31 de mayo del 2024 y registrá únicamente en el año 2025.

**SEXTO:** Solicitamos se nos otorgue una bonificación por escolaridad de S/. 1.400.00 (mil cuatrocientos y 00/100 soles) a partir del primero de enero del 2025 para los trabajadores CAS afiliados al SITRAMCAT sin distinción alguna. Cláusula de carácter permanente.

**ACUERDO:** No hay acuerdo.

**SÉPTIMO:** Solicitamos se nos otorgue una bonificación por fiesta patrias y por navidad de S/2.00.00 (dos mil con 00/100 soles) para todos los servidores CAS afiliados al SITRMCAT sin distinción alguna, clausula con carácter permanente.

**ACUERDO:** No hay acuerdo

**OCTAVO:** Solicitamos se otorgue un incremento de S/. 200.00 soles (doscientos y 00/100 soles) a los trabajadores CAS afiliados al SITRAMCAT. cuya remuneración se encuentre entre los S/. 1.300.00 y S/. 2,000.00. dicho incremento será de manera mensual y se otorgará desde el 01 de enero del 2025. Cláusula de carácter permanente.

**ACUERDO:** No hay acuerdo



## Resolución de Alcaldía N° 603-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

**NOVENO:** Solicitamos se nos otorgue apoyo económico de S/. 3.000.00 soles (tres mil soles y 00/100 Nuevos Soles) para la asistencia y participación de representantes del SITRAMCAT a congresos y eventos a nivel sindical. Cláusula de carácter permanente

**ACUERDO:** No hay acuerdo.

**DECIMO:** Solicitamos se nos otorgue apoyo económico de S/10.000.00 (diez mil con 00/100 soles) para compra de alimentos como incentivo laboral-para los servidores CAS afiliados al SITRAMCAT para una celebración digna con su familia en el mes de diciembre de cada año. Cláusula de carácter permanente.

**ACUERDO:** Las partes acuerdan otorgar apoyo económico de S/4.000.00 (mil con 00/100 soles) para compra de alimentos como incentivo laboral-para los servidores CAS afiliados al SITRAMCAT para una celebración digna con su familia en el mes de diciembre del año 2025. Esta bonificación deberá ser otorgada a los trabajadores afiliados al SITRAMCAT hasta el 31 de mayo del 2024 y registrá únicamente en el año 2025.

**UNDÉCIMO:** Solicitamos se nos otorgue apoyo económico de S/10.000.00 (diez mil con 00/100 soles) para incentivo alimenticio para el día del servidor municipal el cual se otorgara a los servidores CAS afiliados a SITRAMCAT. Cláusula de carácter permanente.

**ACUERDO:** Las partes acuerdan otorgar apoyo económico de S/1.000.00 (mil con 00/100 soles) para incentivo alimenticio para el día del servidor municipal el cual se otorgará a los servidores CAS afiliados a SITRAMCAT. Esta bonificación deberá ser otorgada a los trabajadores afiliados al SITRAMCAT hasta el 31 de mayo del 2024 y registrá únicamente en el año 2025.

**DUODÉCIMO:** Solicitamos se nos otorgue un bono excepcional de S/. 2.000.00 (dos mil soles con 00/100 soles) por culminación de negociación colectiva para todos y cada uno de los servidores CAS afiliados al SITRAMCAT, el mismo que será cancelado al momento del cierre del pacto.

**ACUERDO:** Las partes acuerdan otorgar un bono excepcional de S/. 2.000.00 (dos mil soles con 00/100 soles) por culminación de negociación colectiva, el cual será distribuido entre todos los servidores CAS afiliados al SITRAMCAT.

### DEMANDAS SINDICALES

**PRIMER:** Solicitamos que la entidad municipal nos facilite el préstamo y uso de ambientes de la institución a efectos de realizar reuniones, capacitaciones y proyección social.

**ACUERDO:** Las partes acuerdan dar facilidades en el préstamo y uso de ambientes de la institución a efectos de realizar reuniones, capacitaciones y proyección social.

### PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO

**PRIMER:** Solicitamos que por parte de la entidad se evalúe en las diferentes áreas operativas de los equipos de cómputo y mobiliario (escritorio y sillas ergonómicas). Así como los ambientes de trabajo a efectos de que se tomen las medidas correctivas para mejorar el desempeño y funcionamiento de nuestras actividades encomendadas.

**ACUERDO:** No hay acuerdo.

**SEGUNDO:** Solicitamos que por parte de la entidad se realicen capacitaciones a todo el personal CAS teniendo en cuenta las respectivas áreas de trabajo con el fin de fortalecer el desempeño laboral.

**ACUERDO:** Las partes acuerdan realizar el trámite para la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas.



## Resolución de Alcaldía N° 603-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

**TERCER:** Solicitamos que por parte de la entidad se formulen convenios con la Banca Privada y otros, gestionando condiciones económicas y financieras favorables a los trabajadores CAS.

**ACUERDO:** Las partes acuerdan coordinar con la Banca Privada la firma de convenios.

**CUARTO:** Solicitamos se nos otorgue a los servidores CAS licencia sin goce de haber para el ejercicio de cargos de confianza y/o laborar en otras entidades públicas, hasta por un plazo máximo de seis (6) meses renovables. Haciendo la salvedad que dicha solicitud y/o renovación serán presentadas por el servidor y estas serán condicionadas a las necesidades de la entidad.

**ACUERDO:** No hay acuerdo.

**QUINTO:** Solicitamos se nos otorgue licencia sindical a la junta directiva del SITRAMCAT y en casos esenciales a los afilados sin ninguna distinción.

**ACUERDO:** Las partes acuerdan otorgar licencia sindical para los integrantes de la junta directiva siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales vigentes y criterios señalados por SERVIR en materia de licencias y permisos para la administración pública que resulten aplicables a los servidores adscritos al D. Leg. N° 1057.

**SEXTO:** Solicitamos respetar el criterio del tribunal constitucional referente a la ley N° 31131. El cual establece que los contratos CAS son de carácter indefinido para aquellos contratos que se hubieran encontrado vigentes al 10 de marzo de 2021. En tanto que solo procede la desvinculación por causa justa debidamente comprobada.

**ACUERDO:** Las partes acuerdan respetar el criterio del tribunal constitucional referente a la ley 31131. El cual establece que los contratos CAS son de carácter indefinido para aquellos contratos que se hubieran encontrado vigentes al 10 de marzo de 2021. En tanto que, solo procede la desvinculación por causa justa debidamente de conformidad a lo señalado en el Art. 10° del D. Leg. N° 1057 y sus normas modificatorias y ampliatorias debidamente comprobadas.

**SÉPTIMO:** Solicitamos el otorgamiento 02 uniformes al personal CAS masculino y femenino de forma oportuna en el mes de marzo para la buena imagen e identificación pública, siendo 02 pantalones y/o faldas de vestir, 02 camisas y/o blusas de vestir y un saco y/o bléiser con corbata.

**ACUERDO:** Las partes acuerdan el otorgamiento de 02 uniformes al personal CAS masculino y femenino de forma oportuna en el mes de mayo para la buena imagen e identificación pública, siendo 02 pantalones y/o faldas de vestir, 02 camisas y/o blusas de vestir y un saco y/o bléiser con corbata.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** la ejecución de los acuerdos contenidos en las Actas de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2025, N° 02-2024 suscrita el 05 de junio del 2024 y el Acta N° 003-2024 suscrita 11 de junio del 2024, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y al Sindicato de trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Distrital de Tambogrande SITRAMCAT; para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO** - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, que otorgue la Gerencia de Planeamiento y presupuesto.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Alcaldía N° 603-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.



**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Segundo Gregorio Meléndez Castilla  
ALCALDE

